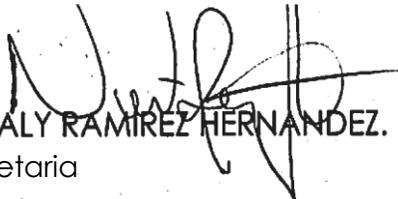




Rad. No. 990013189001 2022 00109 00
Proceso Ejecutivo Laboral
Demandante: Porvenir S.A

Demandado: Empresa de Servicios Públicos de Puerto Carreño S.A. E.S.P.

INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño (Vichada), 23 de octubre de 2023. Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que se recibió solicitud de terminación del proceso.


NATALY RAMIREZ HERNANDEZ.
Secretaria

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO

Puerto Carreño Vichada, deisciseis (16) de noviembre de 2023

Conforme la constancia secretarial que antecede, se tiene que, la parte demandante en coadyuvancia con la parte demandada, solicitan al despacho, se dé por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, y con ello levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Consecuente con lo anterior, el artículo 461 del C.G.P., aplicable por integración normativa al presente tramite, prevé la terminación del proceso por pago de la obligación.

Teniendo en cuenta que el escrito presentado por el apoderado judicial del extremo activo en coadyuvancia con el pasivo, reúne las exigencias de la norma relacionada, además, se llenan los siguientes requisitos: i) que el ejecutado satisfaga la prestación demandada, tanto de la obligación principal como de los perjuicios y las costas que se hubieren causado y ii) que no se halla verificado el remate.

Por lo anterior, el despacho dispondrá la terminación del proceso, ordenando en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en auto del 17 de febrero de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño, Vichada,

RESUELVE

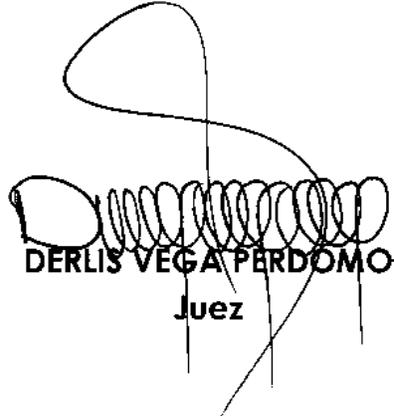
PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo con radicado No. 990013189001 2022 00109 00, seguido por SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A contra EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO CARREÑO S.A E.S.P., en razón al pago total de la obligación demandada.



SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en auto del 17 de febrero de 2023. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DERLIS VEGA PERDOMO
Juez

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO PUERTO CARRERO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
17 NOV 2023	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No. 021	
la anterior Providencia.	
	
SECRETARIA	